



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 070 - 2016-GRJUNIN/ORAF

Huancayo, 04 FEB 2016

EL DIRECTOR DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Sentencia N° 779-2015, Expediente 01910-2015-0-1501-JR-LQ-01 que declara fundada la demanda interpuesta por el pensionista GUILLERMO VIDAL SIERRA CASTRO de pretensión de reintegro de pago de la Bonificación Especial otorgado por el D.U. N° 037-94 y sus incrementos dado por los D.U. Nros: 090-96, 073-97 y 011-99 desde la fecha de su vigencia y en adelante con carácter permanente con deducción de lo percibido más el pago de los intereses legales

CONSIDERANDO:

Que, la 8va. Disposición General y Transitoria de la Constitución Política del Perú, promulgada en el mes de julio 1979 dispone la nivelación de las pensiones del Régimen del D.L. N° 20530 para los servidores públicos con un mínimo de 20 años de servicios con la Ley N° 23495, reglamentada en marzo 1983 por el D.S N° 015-83-PCM. Por su parte el artículo 2° del D.U. N° 037-94 decreta otorgar a partir del 1° de julio de 1997 una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, (...) de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente D.U; precisando en su artículo 3° "Las pensiones de los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el D.S. N° 015-83-PCM, percibirán las bonificaciones dispuestas por el presente D.U. en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la ley N° 23495 según corresponda;



Que con la Resolución N° 065-91-39 S.T de fecha 27 de marzo de 1991, el Instituto Nacional de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, resuelve reconocer a favor de don Guillermo Sierra Castro 20 años, 02 meses, 16 días; concediéndole en el artículo 2° la pensión de cesantía nivelable en razón del nivel alcanzado y el tiempo de servicios en su condición de servidor profesional con nivel remunerativo SP-C, comprendido en los alcances del Decreto de Urgencia N° 037-94 con la suma de S/. 159.90 otorgado de forma proporcional al nivel y años de servicios de concordancia con el artículo 3° de la norma, posteriormente beneficiario de las sumas de S/. 47.02 (D.U. N° 90-96), S/. 54.55 (D.U. N° 73-97) y S/. 63.28 (D.U. N° 11-99; sin embargo, con la Sentencia N° 779-2015 recaída en la Resolución N° dos de fecha 28/9/2015, consentida con la Resolución N° tres de fecha 03 de noviembre del 2015, ordena a la demandada el reintegro de S/. 78.01 por concepto de Bonificación Especial y el reajuste de sus colaterales desde la fecha de su vigencia con el pago de intereses;



Que a fin de no constituir vulnerabilidad de cosa juzgada a la Resolución Judicial la entidad practica nueva liquidación de la Bonificación Especial correspondiente al periodo 01/07/94 al 30/12/2015 derivándose del Informe Técnico N° 403-2015-ORAF-ORH las sumas de: S/.,20,126.58 (D.U. N° 37-94), S/., 2,870.40 (D.U. N° 90-96), S/., 3,200.08 (D.U. N° 73-97) y S/., 3,376.80 (D.U. N° 11-99) y del Reporte N° 0381-2015-ORAF-OAF/CC la suma de S/.,10,540.85 por interés legal demandado;

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

04 FEB 2016

13929-3
897252



Que, el numeral 6.1 de la Directiva General N° 001-2013-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT, vigente a partir del 01/04/2013, expresa "las Áreas responsables de metas presupuestales de la Unidad Ejecutora, previo a la Ejecución del Gasto para contratar o adquirir un compromiso deben contar obligatoriamente con "la Certificación de Crédito Presupuestario", que tiene por finalidad garantizar la existencia de crédito presupuestal disponible y de libre afectación para la aceptación de las obligaciones con cargo al presupuesto del respectivo año fiscal. En virtud de la norma el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, remite "la Disponibilidad Presupuestal" con el Memorando N° 065-2016-GRJ/GRPPAT, que tiene como referente el Reporte N° 1588-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de enero 2016 considerado en el Nemónico 0078, clasificador del gasto 5.2.5.5.1.2.1;

Estando a lo propuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración y Finanzas y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 011- 2015-GRJ/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de don **GUILLERMO VIDAL SIERRA CASTRO**, pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, el pago de reintegros por sumas dejadas de pagar en el periodo 01/07/94 al 31/12/2015 por concepto de Bonificación Especial previsto en el:

- D.U. N° 037-94	20,126.58
- D.U. N° 090-96	2,870.40
- D.U. N° 073-97	3,200.08
- D.U. N° 011-99	3,376.80
- Intereses Legales	<u>10,540.85</u>
	S/. 40,114.71

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del Artículo Primero será afectado a la cadena presupuestal siguiente:

Mnemónico (2,016)	: 0078
Especifica de Gasto	: 5.2.5.5.1.2.1
Monto	: S/.40,114.71

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina de Recursos Humanos y Fille Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAG. CPBC. JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 FEB 2016

DOY. S. Antonieta Vidalón Roolos
SECRETARIA GENERAL